



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche
para todos

DECRETO ALCALDICIO N° **000937**
LITUECHE, **25 JUL 2016**

"APRUEBA CONTRATO CONVENIO
SUMINISTRO PASTELERÍA PARA DAEM Y
ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE, ID
5124-40-L116".-

DAEM: 0562.-
18/07/2016

CONSIDERANDO:

- Los recursos del presupuesto DAEM, Ley Sep y cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.
- Que en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la Comuna, insertos en su PME.
- La Distintas Actividades programadas por cada Establecimiento Educacional, el Departamento de Educación Municipal y Educación Extraescolar para el año 2016.
- Para celebrar las actividades se requieren suministros de alimentos, en este caso pastelería..
- Que dichos productos es necesario adquirirlos bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- La necesidad de contratar el Suministro para el año 2016.
- La necesidad de Licitarse este Servicio.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 120.
- El Decreto Alcaldicio N° 802 de fecha 24/06/2016, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- La Licitación quedo registrada en el Portal Mercado Publico con el ID 5124-40-L116.
- El Acta de Apertura y Evaluación con fecha 12/07/2016 de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 874 de fecha 12/07/2016, mediante el cual se adjudica la licitación.
- La orden de compra enviada al proveedor N° 5124-231-SE16.

VISTOS:

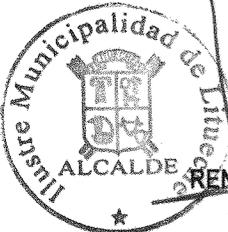
Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Lo consagrado en la Ley No. 19.886; Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, La ley 20.248, Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato para el CONVENIO SUMINISTRO PASTELERÍA PARA DAEM Y ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE, fecha 18 de Julio de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y PEDRO NOLASCO HUERTA ADARO, Rol Único Tributario N° 8.297.373-7,
- 2.- Impútese el gasto al Subtitulo 22 Ítem 01 Asignación 001, cuenta denominada "Alimentos y Bebidas para Personas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


* LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RP/VRD/gve
Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Chile (1)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

CONTRATO SUMINISTRO PASTELERÍA PARA DAEM Y ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE.

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
OFERENTE: PEDRO NOLASCO HUERTA ADARO.

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, que en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la Comuna para el año 2016, requiere contratar SUMINISTRO PASTELERÍA PARA DAEM Y ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE, para el buen desarrollo de dichas actividades.-

En la comuna de Litueche, a dieciocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "**el municipio**", por una parte, y por la otra Don **PEDRO NOLASCO HUERTA ADARO.**, Rol Único Tributario N° **8.297.373-7**, representada por Don, domiciliado en Obispo Eduardo Larrain N° 858, comuna de Litueche, en adelante "**El Oferente**", acuerdan el siguiente Contrato de Suministro para El Departamento de Educación y las Escuelas de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la Adquisición de Convenio Suministro Pastelería para DAEM y Escuelas de la Comuna de Litueche, para el año 2016.-

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO

El oferente interesado en participar de la propuesta, deberá considerar el precio del valor unitario considerando el año calendario, los productos antes descritos deberán mantener el precio durante el tiempo que dure el contrato de suministro. El valor corresponderá a lo presentado en la Oferta Económica, según Anexo N° 3, en Valores Neto. Adjunto al presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

El plazo de entrega de los productos adquiridos corresponderá al indicado por el oferente en su oferta. Deberá entregarse en las dependencias del departamento de educación municipal, entre 5 a 10 días.

Los alimentos que se entregan deberán ser frescos, hechos como máximo 24 horas antes de la entrega de éstos. Los productos deberán ser despachados con su debida rotulación (fecha de elaboración y fecha de vencimiento).

Productos en mal estado: Los productos que presenten problemas de calidad, empaque, envases en mal estado, defectuosos o que correspondan a los ofertados, deberán ser cambiados por el proveedor en un periodo no superior a 8 horas.

Despacho de Productos: El Departamento de Educación Municipal no cuenta con una bodega para almacenar los productos, por lo que el proveedor debe contemplar la adquisición de productos en forma fraccionada o a pedido una vez generada la orden de compra. El Departamento de Educación al emitir la orden de compra indicara el lugar en donde los productos deben ser despachados.

Es responsabilidad del proveedor considerar el transporte de todos los productos necesarios para la ejecución del contrato y el costo involucrado, además de contar con personal calificado para carga, descarga y entrega de los productos.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

La forma de pago será a 30 días contra factura, para ello deberá adjuntar la siguiente documentación:

- **Orden de Compra.**
- **Certificado de Recepción Conforme.**



CLAUSULA QUINTA: MULTAS

Por atraso, 0.5 uf por día de atraso.

CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del Oferente:

- 1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato,
- 2.- Respetar el plazo de despacho de los productos, debiendo ser inmediato una vez enviada la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Litueche a través de su Departamento de Educación Municipal, podrá retirar productos desde la casa matriz o sus bodegas.-
- 3.- Respetar los precios especificados en las Clausula Segunda del presente Contrato.
- 4.- En caso de requerir el Municipio un producto no considerado en el listado, se cotizará en forma previa con el oferente y podrá ser incorporado al convenio.
- 5.- Los productos que presenten problemas de calidad, empaque, envases en mal estado, defectuosos o que correspondan a los ofertados, deberán ser cambiados por el proveedor en un periodo no superior a 8 horas.

Serán Obligaciones del mandante:

- 1.- El pago oportuno al Oferente por los insumos entregados, a 30 días una vez emitida la factura correspondiente. Previa visación del Jefe (s) del Departamento de Educación Municipal de Litueche.-

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2016. Pudiendo prorrogarse por un periodo de 3 meses más, bajo solicitud indispensable del servicio y presupuesto disponible.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento de los adjudicatarios

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 6.- Las demás que establezcan en las respectivas Bases de la Licitación o en el contrato.

CLAUSULA NOVENA: CESION

Bajo ninguna circunstancia el Adjudicatario podrá ceder los derechos que le confiere el contrato a terceros.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de los Tribunales Ordinarios de la Justicia.-



CLAUSULA DECIMAPRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en www.mercadopublico.cl, bases administrativas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social (si correspondiese), que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.

El presente contrato de suministro se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del municipio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VALIDEZ

Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

Para constancia se firma en Litueche, a dieciocho días del mes de Julio del año 2016.

PEDRO NOLASCO HUERTA ADARO
8.297.373-7



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE